



## IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es el que hay que abonar a la comunidad autónoma cuando adquirimos una casa, un coche...

Veamos los casos más habituales en los que se paga este Impuesto:

- Las **transmisiones patrimoniales onerosas**: compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución de derechos reales, arrendamientos, etc.
- Compraventa entre particulares de vehículos usados (vehículos, motocicletas y embarcaciones)
- Empresas. **Las operaciones societarias**: constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión y disolución de sociedades.
- Los **actos jurídicos documentados**: escrituras, actas y testimonios notariales, letras de cambio, anotaciones preventivas practicadas en Registros Públicos.

### La cuota que tenemos que abonar

La cuota tributaria se obtendrá aplicándola al valor real del inmueble. Para las transmisiones patrimoniales de bienes usados tenemos los siguientes tipos de gravamen:

#### 1. En las transmisiones patrimoniales onerosas (compraventa de inmuebles entre particulares). Por ejemplo, vivienda de segunda mano:

- 7 %, con carácter general, cuando se trate de transmisión de bienes inmuebles o de la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos.
- 7 - 8%, la transmisión de bienes inmuebles tributará al 8% por la parte que exceda de 400.000 €.
- 7 - 8%, la transmisión de garajes tributará al 8% por la parte que exceda de 30.000 €.
- **Tipo reducido. 3,5 % en la transmisión de inmuebles cuyo valor real no supere 130.000 euros cuando se destinen a vivienda habitual del adquirente y éste no supere la edad de 35 años o tenga la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 %**
- Transmisión de bienes muebles y semovientes: por ejemplo, coche o motocicleta. Así como la constitución de derechos reales sobre los mismos distintos a los de garantía:
  - 4 %, con carácter general
  - 8%, en la transmisión de embarcaciones de más de 8 metros de eslora, vehículos de más de 15 caballos de potencia fiscal y objetos de arte y antigüedades.

#### 2. En las operaciones societarias: el tipo de gravamen es el 1%



3. **En los actos jurídicos documentados**(compraventa vivienda nueva). Aplicación de la cuota sobre la base imponible, sin sumar el I.V.A.
- 1 % en las primeras copias de escritura y actas notariales cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial y en el Registro de Bienes Muebles
  - 0,5 % para las anotaciones preventivas de embargo.
  - **Tipo reducido. 0,3 % en las adquisiciones de la vivienda habitual de valor real no sea superior a 130.000 €, por sujetos pasivos menores de 35 años o que tengan la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 %**
  - 0,3% en la constitución de préstamos hipotecarios efectuados por sujetos pasivos menores de 35 años o que tengan la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 %, y siempre y cuando el valor real de la vivienda y el principal del préstamo no excedan de 130.000 €.